







## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-8774

Orden EPS/33/2022, de 15 de noviembre, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

El Decreto 33/2012, de 26 junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, constituye el marco regulador para fijar los precios públicos prestados en el Sistema Público de Servicios Sociales, constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

Mediante Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, se fijaron los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, que determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Como consecuencia de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos estructurales, funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria se modifican los requisitos funcionales de los centros, destacando la nueva exigencia de intensidad de personal de atención directa de forma unificada para todos los grados de dependencia, incluyendo la atención socio-sanitaria, se hizo necesario adecuar los precios públicos a esa nueva regulación a través de la Orden EPS/16/2021, de 27 de mayo.

Nuevamente se hace necesario la actualización de los precios públicos como consecuencia de, en primer lugar, la aplicación de la Disposición Adicional 5ª La Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales que establece que "...cuando como consecuencia de actualizaciones de los convenios colectivos estatales en el ámbito de la presente Ley y, en todo caso, cuando tal actualización afecte a los salarios de los trabajadores, se procederá a la correspondiente actualización de los precios públicos... que deberán adecuarse proporcionalmente al nuevo coste real por día. Estos precios públicos así actualizados entrarán en vigor en el momento en el que las nuevas condiciones laborales resulten de aplicación, sin perjuicio de ulteriores revisiones de tales precios públicos por parte de la consejería competente en materia de Servicios Sociales". Así, la citada disposición adicional quinta establece la aplicación retroactiva de la nueva cuantía de los precios públicos que responde al incremento de los costes salariales, por lo que dichas cuantías habrán de aplicarse desde el 1 de enero de 2022. Por otro lado, en segundo lugar, el incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania que motivaron la aprobación por el Pleno del Parlamento de Cantabria de 28 de junio de la Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania, autorizándose un suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de Cantabria para el 2022 por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 euros) en la aplicación presupuestaria 16.00.231.B.481.01, al mostrarse









insuficiente para atender el incremento del gasto presupuestario ocasionado por la Guerra de Ucrania, en el sector de las estancias concertadas del ICASS.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previos los informes emitidos por la el Servicio de Asesoría Jurídica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, el Servicio de Ingresos Presupuestarios de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, el Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda, el Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y la Dirección General del Servicio Jurídico,

#### DISPONGO Artículo Único. Objeto

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/2012, de 26 junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia en los siguientes términos.

a) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la cuantía de los de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia queda fijada conforme a lo indicado en el Anexo I desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

A tal efecto, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales regularizará la facturación realizada desde el 1 de enero de 2022 aplicando los precios establecidos en el Anexo I a las plazas concertadas hasta el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor de esta Orden.

b) Desde el momento en que se produzca la entrada en vigor de esta Orden, la cuantía de los de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia queda fijada conforme a lo indicado en el Anexo II.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación de la gestión y liquidación del precio público

Se delega en la entidad prestadora del servicio la gestión y liquidación de la aportación de las personas usuarias. El precio público máximo a satisfacer por cada persona usuaria será establecido mediante Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en base a la normativa correspondiente. Estas cantidades se considerarán parte del pago del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por el ICASS en base a los convenios y conciertos de reserva y ocupación de plazas o por los servicios prestados.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA Derogación normativa

Queda derogada la Orden EPS/16/2021, de 27 de mayo, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a









la atención a personas en situación de dependencia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Normas de desarrollo

Se faculta a la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a la publicación de esta orden.

Santander, 15 de noviembre de 2022. La consejera de Empleo y Políticas Sociales, Eugenia Gómez Diego.

Pág. 30858 boc.cantabria.es 3/5









# ANEXO I Precios públicos aplicables desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de entrada en vigor de esta Orden

Servicios	Nuevo Precio Público		
	Prestación económica vinculada al transporte		15,00 €/día
Personas mayores y personas con discapacidad	Ayuda a domicilio		14,50 €/h
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día (máx.31,50 €/mes
		Sin unidad móvil	0,68 €/día (máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio		6,50 €/servicio
	Vivienda tutelada		57,11 €/día
	Alojamiento supervisado		40,74€/día
	Centro de noche		26,91 €/noche
Personas Mayores	Residencia		61,71 €/día
	Centro de día	Sin transporte	40,87 €/día
		Con transporte	55,87 €/día
Personas con	Residencia 24 h		74,08 €/día
	Residencia atención básica		66,97 €/día
discapacidad	Contro do día	Sin transporte	71,01 €/día
física	Centro de día	Con transporte	88,51 €/día
Personas Con discapacidad intelectual	Residencia 24 h		67,65 €/día
	Residencia de atención básica		54,20 €/día
	Centro de día	Sin transporte	57,23 €/día
		Con transporte	72,23 €/día
Intelectual	Centro ocupacional		35,20 €/día
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Resid 24h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta	140,56 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave con altos cuidados	81,99 €/día
		Unidad psicogeriátrica	82,91 €/día
	Residencia atención básica		54,20 €/día
	Centro ocupacional	Sin transporte	35,50 €/día
		Con transporte	50,50 €/día
	Centro	Sin transporte	35,30 €/día
	rehabilitación psicosocial	Con transporte	50,30 €/día

Pág. 30859 boc.cantabria.es 4/5









#### ANEXO II

#### Precios públicos aplicables desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden

Los precios públicos máximos que serán exigibles para todos los servicios por día, incluidos todos los conceptos, para cada uno de los servicios, son los que a continuación se relacionan, en función de su tipología:

Servicios	Nuevo Precio Público		
	Prestación económica vinculada al transporte		15,00 €/día
Personas mayores y personas con discapacidad	Ayuda a domicilio		14,50 €/h
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día
			(máx.31,50 €/mes
		Sin unidad móvil	0,68 €/día
			(máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio		6,50 €/servicio
	Vivienda tutelada		57,97 €/día
	Alojamiento supervisado		40,74€/día
	Centro de noche		26,91 €/noche
Personas	Residencia		62,57 €/día
	Centro de día	Sin transporte	41,22 €/día
		Con transporte	56,22 €/día
i Ciodilao	Residencia 24 h		74,93 €/día
	Residencia atención básica		67,31 €/día
	Centro de día	Sin transporte	71,34 €/día
		Con transporte	88,84 €/día
_	Residencia 24 h		68,51 €/día
Personas Con discapacidad intelectual	Residencia de atención básica		54,79 €/día
	Centro de día	Sin transporte	57,55 €/día
		Con transporte	72,55 €/día
IIIlelectual	Centro ocupacional		35,50 €/día
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Resid 24h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta	141,24 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave con altos cuidados	82,76 €/día
		Unidad psicogeriátrica	83,79 €/día
	Residencia atención básica		54,79 €/día
	Centro ocupacional	Sin transporte	35,50 €/día
		Con transporte	50,50 €/día
	Centro rehabilitación	Sin transporte	35,60 €/día
	psicosocial	Con transporte	50,60 €/día

2022/8774